



PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 05001-40-03-001-2013-00054-00
DEMANDANTE: JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS
DEMANDADO: LUZ AMPARO CORREA DE CASTAÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, cuatro (4) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez con el error involuntario cometido en el acta de aprobación del remate, respecto al número de matrícula inmobiliaria y la oficina de registro de Instrumentos Públicos. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 476
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, Cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

De la revisión del proceso de la referencia, se avizora que efectivamente en el auto interlocutorio No 015 de 13 de enero de 2021, por medio de cual se aprobó la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso divisorio, se cometió un error respecto al número de matrícula inmobiliaria del bien que fue objeto de remate y el nombre de la oficina de registro del mismo, por tanto se procede de oficio a corregir dicha falencia, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria del bien corresponde a 001-933622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Otras disposiciones

De otra parte, previo a proferir sentencia de distribución, se procederá a requerir al señor JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, aporte copia de registro del remate e informe si ya le fue entregado el bien inmueble, lo anterior conforme al numeral 6 del artículo 411 del CGP

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **CORREGIR** los numerales primero y segundo del auto interlocutorio No 015 de 13 de enero de 2021, por medio del cual se aprobó la diligencia de remate del proceso divisorio, los cuales quedarán de la siguiente manera:

“PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso divisorio, ubicado en la carrera 9ª N°44 AA -49, tercer piso apartamento 301, Edificio CASTAÑO CORREA P.H del municipio de Medellín, distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 001-933622, de la

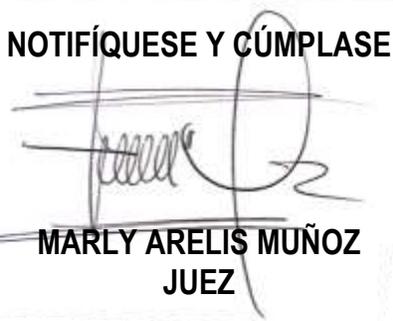


Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el cual fue rematado por el señor **JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.337.918, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (**\$29.260.000**).

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda, que recae sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 001-933622, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, anotación N°008 del Folio de Matricula. (...)"

SEGUNDO: REQUERIR al adjudicatario JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, aporte copia de registro del remate e informe si ya le fue entregado el bien inmueble, lo anterior conforme al numeral 6 del artículo 411 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

YC





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0945538be2577cee071ad97b42c6062cff56e0b394961c1e2e8c08376d3f602b

Documento generado en 04/03/2021 05:07:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**